

Incorporan dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Portuaria Regional de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 004 -2011-REGION ANCASH/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 45 inciso a) y b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 27902, la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, la Ley N° 27867 en su artículo 10 inciso a) y c) del numeral 1, establece la facultad del Gobierno Regional a Planificar el desarrollo integral de su región y Aprobar su organización interna para cumplir con las funciones propias que le son inherentes por su nivel de gobierno.

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, constituyen funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia;

Que, mediante la Ley N° 27943 (Ley del Sistema Portuario Nacional), en su Artículo 27°, se crean las Autoridades Portuarias Regionales - APR como órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, dependen de los Gobiernos Regionales. Del mismo modo en el Artículo 28° define a las APR como órganos competentes dentro del ámbito de su jurisdicción, encargados de planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en ella, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la APN.

Que, de conformidad con el artículo 4 y la Vigésimo Primera Disposición Transitoria y Final de la referida Ley N° 2943, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es un documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional que, entre otros, establece los plazos y modalidades de transferencia de atribuciones y activos a las Autoridades Portuarias Regionales y se aprueba por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido mediante el Art. 105 del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, tenemos que las APR's comprenden los puertos de alcance regional y sus zonas de influencia, y tienen por objeto contribuir al crecimiento económico de las regiones que involucran y por consiguiente al desarrollo país. Las APR's han sido establecidas teniendo en consideración fundamentalmente el proceso de regionalización y descentralización, y se ha considerado también los volúmenes de carga que movilizan los puertos de alcance regional, y la contribución al PBI nacional de cada Región.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-MTC., se Modifica el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (Decreto Supremo N° 006-2005-MTC), determinándose las Autoridades Portuarias Regionales, en aquellos departamentos - regiones del país que tienen un frente de agua marítimo, fluvial o lacustre y en cuya jurisdicción se encuentre por lo menos un puerto de alcance regional, como ocurren en ésta Región, en la que entre otras autoridades Portuarias Regionales se crea la Autoridad Portuaria Regional de Ancash;

Que, mediante Acta de Instalación del Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, de fecha 30 de Octubre del 2008, se formaliza la creación y se da vida al nuevo órgano administrativo de competencia regional, aprobándose mediante Ordenanza regional N° 009-2009-CR/GRA, el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Organismo Público descentralizado de competencia regional.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta que dicho organismo cuenta con documentos de gestión emitidos por el Gobierno regional de Ancash, es necesario incorporarlo dentro de la estructura Organizacional del

Gobierno Regional de Ancash, a fin de que sea posible de dotarle su presupuesto inicial para su posterior auto sostenimiento

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por unanimidad en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 14 de abril del año dos mil once;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORESE dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ancash, a la AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE ANCASH, a fin de dotarle de los mecanismos técnicos, administrativos, presupuestarios y de fiscalización que se requieran como órgano dependiente del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES
Presidente
Consejo Regional de Ancash.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los catorce días del mes de abril del año 2011.

CÉSAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

642959-2